

**CONVOCATORIA N° DE 2018
PROCESO DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092-2017**

El DEPARTAMENTO DE NARIÑO invita a las Entidades Sin Ánimo de Lucro, interesadas en presentar propuesta dentro del proceso de Convocatoria de Régimen Especial No. 01 de 2018, que se adelantará de conformidad con lo consagrado en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, cuyas reglas se determinan igualmente por la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.

El lugar de consulta de los estudios previos podrá realizarse en la Página Web de la Entidad www.narino.gov.co; Portal Único de Contratación Estatal SECOP y en el Departamento Administrativo de Contratación Estatal de la Gobernación de Nariño, ubicado en la Carrera 25 N° 17-49. Edificio Lotería de Nariño (Beneficencia) 4° piso, Pasto (Nariño).

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política, Artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Igualmente, en los estudios previos adelantados por la Dirección Administrativa de Gestión de Riesgo de Desastres, se justificó la procedencia del presente proceso de selección de conformidad con las reglas establecidas por los artículo 1 a 4 del Decreto 092 de 2017.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1. Objeto: Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y humanos con el Departamento de Nariño, para la implementación de la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres.

1.2. Alcance del objeto:

- Brindar el apoyo técnico y logístico para implementar la política pública de Gestión del Riesgo de Desastres en los municipios del Departamento de Nariño con el fin de promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión y brindar la asistencia oportuna a las personas en posible riesgo o afectadas por Desastres.
- Garantizar el manejo administrativo y operativo de la bodega en el cual se encuentren almacenadas los bienes destinados para ayuda humanitaria, los cuales deben permanecer en buen estado.
- Garantizar el manejo operativo de la central de comunicaciones de la DAGRD del Departamento de Nariño, a través de personal idóneo y debidamente certificado, para la recepción de emergencias.
- Garantizar la disponibilidad de bienes de ayuda humanitaria de primer y transporte de los mismos, cuando se requiera.
- Garantizar que las familias afectadas por emergencias y/o desastres en el Departamento de Nariño, cuenten con el subsidio de arrendamiento temporal, previa autorización de la Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño.
- Garantizar la movilización de personal para la atención de emergencias ocasionadas por la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos no intencionales cuando se requiera.
- Coadyuvar a la logística de la realización del ejercicio del simulacro.
- Capacitación en el modelo de Sistema Comando de Incidentes.

1.3. Convenio derivado del presente proceso: Para el Departamento de Nariño es de suma importancia que se lleve a cabo la contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro porque permite cumplir con los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo del Departamento de Nariño, específicamente en la línea de reducción del riesgo y manejo de desastres relacionados a la atención oportuna de la población afectada por incidentes, lo cual coadyuva al cumplimiento de uno de los fines del Estado como es servir a la comunidad, de manera eficiente y económica, debido a que se contaría con personal idóneo disponible para la atención de emergencias, traslado y entrega de ayuda humanitaria, las 24 horas del día los siete días de la semana, brindando un mínimo vital a las personas afectadas por desastres, actuaciones que se desarrollarían en términos de eficiencia, calidad y oportunidad, en procura de la satisfacción adecuada del interés general al que se dirige.

Por lo anterior, del presente proceso de selección se deriva un convenio de colaboración con la entidad sin ánimo de lucro adjudicataria.

Para este efecto, los proponentes deben presentar su oferta según los requisitos y parámetros exigidos en los estudios previos y en la convocatoria, de conformidad con el **Formato No. 2**.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS



El objeto a contratar se clasifica de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, según las siguientes codificaciones:

Segmento	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	13	Ayuda y asistencia humanitaria
Clase	15	Programas de refugiados
Producto:	01	Servicios de protección de los derechos humanos
Código UNSPSC	93131501	

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CONTRATISTA

En atención al objeto contractual el LA ESAL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones: Además de las contraídas por la Ley y el Departamento de Nariño, el Contratista deberá:

- a) Brindar el apoyo técnico y logístico para implementar la política pública de Gestión del Riesgo de Desastres en los municipios del Departamento de Nariño, con el fin de brindar la asistencia oportuna a las personas en posible riesgo o afectadas por Desastres para lo cual podrá realizar las acciones necesarias para adquirir los bienes y servicios requeridos para la correcta ejecución del convenio, según se requiera bajo su responsabilidad, dirección y conforme a lo que defina el comité de verificación y coordinación del presente convenio.
- b) Ejecutar los trámites necesarios con el fin de llevar un inventario actualizado de los bienes que ingresan a la bodega establecida para tal fin.
- c) Apoyar la movilización del personal idóneo para la atención de una emergencia o desastre, cuando se requiera.
- d) Verificar la gestión contable y tributaria de los bienes adquiridos.
- e) Garantizar el transporte de ayuda de primer nivel a los diferentes municipios del departamento, según se requiera.
- f) Brindar el apoyo en el fortalecimiento en los Consejos municipales de Gestión del Riesgo de Desastres mediante capacitaciones en temas de gestión del riesgo.
- g) Disponer de tres (3) auxiliares con el fin de organizar los kit de mercado, aseo personal, cocina, ropa y coordinar el recibo y entrega de dichas ayudas. Además de solicitar y recepcionar los reportes que se realicen con los municipios que hacen parte de la red de radiocomunicaciones de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento de Nariño y a través de aplicaciones web con los 64 Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de coordinar la respuesta de las diferentes dependencia del CDGRD ante una emergencia, personal que debe contar experiencia en radiocomunicaciones y/o sistema comando de incidentes, debidamente certificados.
- h) Disponer de un (1) conductor idóneo, el cual debe contar con la disponibilidad de tiempo en circunstancias normales y pendientes al llamado en caso de emergencia o acciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastres.
- i) Entregar y diligenciar el respectivo registro de los kits de mercado, aseo personal, cocina, ropa, cobijas y colchonetas a las familias afectadas por fenómenos naturales o antrópicos no intencionales de acuerdo a lo autorizado por la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño.
- j) Garantizar la bodega que cumpla con las condiciones adecuadas y pago del canon de arrendamiento correspondiente. El Departamento únicamente asignará presupuesto del contrato, para este efecto, conforme al canon de arrendamiento efectivamente contratado y el tiempo que efectivamente se esté haciendo uso del inmueble.
- k) Garantizar que las familias en posible riesgo o afectadas por emergencias y/o desastres de origen naturales o causados por el hombre de manera no intencional, cuenten con el subsidio de arrendamiento temporal para garantizar su evacuación.
- l) Dar el crédito a la Gobernación de Nariño – Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres en cualquier espacio de divulgación que se haga con base en el desarrollo del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes actividades que se efectúen para tal fin.
- m) Coadyuvar a la logística de la realización del ejercicio del simulacro por terremoto en el Municipio de Pasto.
- n) Realización de capacitaciones en el modelo Sistema Comando de Incidentes, al personal que designe la Dirección para la Gestión del riesgo de desastres.
- ñ Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento.
- o) En caso de realizar aportes en dinero o especie, la ESAL deberá cumplir con las acciones presentadas en su propuesta.
- p) Garantizar la disponibilidad del apoyo operativo y administrativo de manera permanente que garantice la atención oportuna y



eficaz de los eventos que se presenten en el Departamento de Nariño.

q) Presentar informe mensual de inversión de recursos con los respectivos soportes a la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento de Nariño.

r) Desarrollar y cumplir el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto asignado.

s) Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas;

t) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;

u) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

v) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

3.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Serán obligaciones del Departamento de Nariño:

a). Realizar los correspondientes giros de los recursos a LA ESAL en el valor y oportunidades pactadas

b). Realizar la supervisión del objeto de este convenio a través del Director de la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño o su delegado, quien velará por la correcta inversión de los recursos y la correcta ejecución del objeto contractual.

c). Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos;

d). Recibir, revisar y aprobar los informes de ejecución que presente LA ESAL.

e). Realizar la liquidación del convenio;

f). Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente convenio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 Justificación del Valor del CONVENIO

Para el análisis del valor a contratar en el presente caso, se realizó un análisis de las contrataciones anteriormente realizadas en materia de gestión del riesgo, teniendo en cuenta que el valor a pesar de estar sometido a eventos naturales que no son previsible por el hombre, no se puede determinar con exactitud un parámetro de mediación exacto de los costos que acarrea la atención a una emergencia o desastre natural.

Sin embargo se tienen en cuenta anteriores contrataciones con el mismo objeto como referencia del valor estimado para atender las emergencias que se puedan presentar y garantizar la atención oportuna a la comunidad afectada así:

No. Contrato	Objeto	Valor	Duración	ENTIDAD	Modalidad de Selección
1414 - 14	AUNAR ESFUERZOS PARA EL TRANSPORTE DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DPTO., COMPRA DE ELEMENTOS Y MOVILIZACIÓN DE PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE UNA EMERGENCIA O DESASTRE, PAGO DE SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO PARA LA EVACUACIÓN DE FAMILIAS...	\$100.000.000	Setenta y cuatro (74) días	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	CONTRATACIÓN DIRECTA
163 - 12	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL NARIÑO PARA EL MANEJO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA BODEGA DEL CREPAD - NARIÑO,	\$136.000.000	11 MESES Y 21 DÍAS.	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	CONTRATACIÓN DIRECTA



		TRASPORTE DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO, COMPRA DE ELEMENTOS Y MOVILIZACIÓN DE PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE UNA EMERGENCIA O DESASTRE, PAGO DE SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO PARA EVACUACIÓN DE FAMILIAS UBICADAS EN ZONA DE RIESGO O QUE PERDIERON SUS VIVIENDA, PAGO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA ESTRATÉGICA Y EL APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS COMITÉS LOCALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTA Y QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO				
	439-17	AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y HUMANOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL NARIÑO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	\$337.500.000	17 meses y 16 días.	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	CONTRATACION DIRECTA

4.2 Valor del Presupuesto Oficial:

Para dar cumplimiento al objeto del CONVENIO que se derive del presente proceso de selección, se ha asignado el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$238.620.000.00) que serán aportados por el Departamento de Nariño y de los cuales se realizará las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD EN MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PERSONAL: Incluye				
	Tres (3) radioperadores debidamente capacitados y certificados por entidad competente. (dedicación 100% según programación de turnos) Un (1) conductor idóneo y con conocimientos en temas de gestión del riesgo de desastres. (Dedicación 100%)	4	3	\$1.863.040	\$22.356.480
2	BODEGA: incluye				
	Arrendamiento		3	\$1.760.000	\$5.280.000
	Servicios públicos e insumos bodega		3	\$200.000	\$600.000
	Desinfecciones por medio de fumigación	1	1	\$80.000	\$80.000
3	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA EMERGENCIAS: Incluye				



	<p>Manejo administrativo y operativo de la bodega de la DAGRD Nariño, compra y transporte de elementos de ayuda humanitaria, insumos y materiales cuando se requiera, pago de subsidios de arrendamiento cuando se requiera, adquisición de elementos para la preparación de emergencias, movilización de personal para la atención de emergencias ocasionados por la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos no intencionales cuando se requiera.</p> <p>Nota: Algunos elementos de este ítem se ejecutará y pagará bajo la figura de monto agotable de acuerdo con los lineamientos consignados en el Manual Estándar de ayuda humanitaria de la UNGRD donde se establece las especificaciones técnicas y cantidades de conformidad al anexo 1.</p>		3		\$149.683.520
4	Gastos movilización vehículo y conductor. (Peajes, combustible, alimentación y hospedaje).		3	\$400.000	\$1.200.000
5	Capacitación en el modelo Sistema Comando de Incidentes con instructores idóneos debidamente certificados. (Curso básico e Intermedio para 24 personas. Incluye: instalaciones, refrigerios, almuerzo y kit operativo SCI para nivel operativo). El contenido del kit SCI, conforme al anexo 2.	2 (1 curso básico SCI y 1 curso intermedio SCI)			\$6.620.000
6	Coadyuvar a la logística del foro de riesgo urbano- III simulacro de Terremoto en Pasto (incluye: refrigerio mañana, almuerzo, refrigerio tarde. Ver anexo 3)	1			\$32.000.000
7	OTROS				
	Asesoría administrativa, técnica y financiera (incluye pólizas, bancos, etc).				\$20.800.000
TOTAL					\$238.620.000

4.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la Contratación.

El presupuesto oficial se ampara con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento de Nariño para la vigencia fiscal 2018:

CDP No.	FECHA	VALOR	CUENTA
2018070014	04/07/2018	\$200.000.000	21432103
2018080145	27/08/2018	\$38.620.000	215132101

4.4 Forma de

El valor aportado por el Departamento de Nariño, se pagará de la siguiente manera:



<p>Pago.</p>	<p>a) Anticipo: EL DEPARTAMENTO entregará a la ESAL un anticipo equivalente al 50% del valor del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del convenio y surtidos los trámites administrativos establecidos por el Departamento. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciar la ejecución.</p> <p>b) Pagos Parciales: El valor del convenio se pagará mediante pagos parciales, previa presentación del informe de ejecución.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos la ESAL contratista al Departamento de Nariño a la cuenta que le indique el supervisor del contrato y una vez terminada la ejecución del mismo.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo, se requerirá:</p> <p>a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.</p> <p>b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.</p> <p>c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>d) Informe de actividades del contratista.</p> <p>e) Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.</p> <p>PARAGRAFO TERCERO: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados a la ESAL contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.</p> <p>PARAGRAFO CUARTO: El anticipo será amortizado mediante deducciones del 50% de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del convenio o de la ley, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que este emita. Sin embargo la entidad sin ánimo de lucro, podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizara en el acta de liquidación.</p>
<p>5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO</p>	
<p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2018, contado a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución.</p>	
<p>6. LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	
<p>El objeto del convenio se ejecutará en los municipios del Departamento de Nariño.</p>	
<p>7. REQUISITOS HABILITANTES</p>	
<p>7.1 Capacidad Jurídica:</p>	<p>1. Carta de Presentación de la Propuesta. De acuerdo con el formato 1:</p> <p>2. Documento de identificación. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes.</p> <p>3. Registro tributario. RUT de la ESAL. Si se trata de proponente plural deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes.</p> <p>4. Situación militar. Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la ESAL, si el proponente es varón de entre 18 y 50 años de edad. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la libreta miliar de cada uno de sus integrantes si se trata de varones entre 18 y 50 años de edad.</p> <p>5. Antecedentes judiciales. Consulta del Pasado Judicial – Vigente. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por la ESAL proponente o en su defecto, será verificada de la página</p>



www.policia.gov.co.

6. Antecedentes Fiscales. Certificado de Antecedentes Fiscales no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por la ESAL proponente o en su defecto, será verificado de la página www.contraloria.gov.co.

7. Certificado de sanciones e inhabilidades. Certificado de antecedentes “Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades” SIRI expedido por la Procuraduría General de Nariño, no superior a 3 meses, como persona natural–Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por la ESAL proponente o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co.

8. Registro Nacional de Medida Correctivas. El representante legal de la ESAL proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

9. Certificado de no hallarse incurso en conflicto de intereses o ser persona políticamente expuesta: La ESAL proponente debe aportar certificado donde acredite no encontrarse incurso en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y el objeto del convenio a suscribir, igualmente debe acreditar no ser persona políticamente expuesta. **(formato 6)**

10. Existencia y representación legal. La ESAL proponente deberá allegar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente convocatoria; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. El término de duración deberá por lo menos ser igual al término del CONVENIO y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación.

En caso de no contar con certificado de cámara de comercio se debe anexar acto administrativo que reconoce personería jurídica donde conste las actividades que desempeña. Si la información es insuficiente, el proponente deberá adjuntar los documentos idóneos para la verificación.

11. Proponentes plurales: En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución, en el que se especifique como mínimo: el objeto; si su participación es a título de consorcio o unión temporal; la designación de un representante; señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la del CONVENIO y un año más; las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. **(formatos 3 y 4)**

Para los proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.

En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita la totalidad de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

11.1 Facturación. Para efectos de facturación en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hace en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del CONVENIO, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del CONVENIO se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

12. Seguridad social. La ESAL proponente deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sub-sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones así como los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar durante los últimos seis (6) meses. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 lo anterior se acreditará con certificación expedida por su revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por su representante legal, según el caso, acompañada de los soportes de pago (planillas) correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones aquí exigidas.

En caso que los proponentes no tengan personal a cargo y por ende no estén obligados a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deben manifestar este hecho bajo la gravedad de juramento.



	<p>En el caso de las personas jurídicas sin personal a cargo, el representante legal deberá acreditar su afiliación al sistema integral de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones), con la respectiva certificación según las indicaciones arriba señaladas acompañada de copia de la planilla asistida de pago de aportes a los sistemas de seguridad social del mes correspondiente al cierre de la invitación, o con certificados de afiliación expedida por la EPS, fondo de pensiones y ARL donde el proponente se encuentre afiliado. (Formato 5)</p> <p>13. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 los oferentes sean personas naturales o jurídicas deberán acreditar que se encuentran implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual presentarán certificación expedida por el representante legal del proponente plural o de la persona jurídica o directamente por el oferente si es persona natural, indicando la fase de implementación en que se encuentren.</p> <p>Esta certificación debe ser expedida dentro del periodo de tiempo establecido por el artículo 10 de la Resolución No. 1111 de 2017 expedida por el Ministerio de Trabajo, que corresponda a la fase del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que el oferente deba acreditar.</p> <p>La certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional aportando copia de la misma.</p> <p>En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.</p>
<p>7.2 Idoneidad</p>	<p>El Departamento requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro que cuente con idoneidad para la ejecución de las actividades derivadas del convenio, por lo cual la ESAL proponente deberá acreditar su idoneidad de la siguiente manera:</p> <p>7.2.1 Trayectoria: La ESAL proponente deberá acreditar que su trayectoria en la ejecución de proyectos de interés público es superior a 5 años, presentando la Hoja de vida de la ESAL o documento idóneo. Estos años se contarán a partir del registro en cámara de comercio de la persona jurídica o de la expedición del acto administrativo de reconocimiento de su personería jurídica o el documento idóneo para el caso de ESAL extranjeras.</p> <p>7.2.2 Equipo misional, técnico y administrativo: La ESAL proponente deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa a desarrollar, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el representante legal y avalada por el revisor fiscal si hubiere lugar, donde se acredite contar con una plata de personal o de contratistas, de mínimo 4 personas. Que deben corresponder a personal misional, técnico y administrativo. Para ello igualmente debe aportar la planilla de pago de aportes a seguridad social como empleador, donde se pueda verificar el cumplimiento de este requisitos para con el personal indicado.</p> <p>7.2.3 Estructura Organizacional: El proponente debe acreditar cual es su estructura administrativa, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal o el documento de constitución</p> <p>7.2.4 Estados financieros La ESAL proponente deberá presentar Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017 suscritos por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia expedido por la junta central de contadores de Colombia.</p>
<p>7.3.Experiencia de la ESAL proponente:</p>	<p>7.3.1 Experiencia: Para participar en el presente proceso de selección: la ESAL proponente deberá presentar un máximo tres (3) contratos con entidad pública o privada, cuyo objeto tenga relación directa con servicios relacionados con la gestión del riesgo de desastres y/o desarrollo de acciones humanitarias en las líneas de reducción, respuesta y recuperación a favor de las personas y comunidades vulnerables o afectadas por desastres y/o atención de calamidades o emergencias de carácter natural antrópogenico; preparativos y atención de rescates, cuyo valor sumado sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial establecido para la presente convocatoria.</p> <p>7.3.2. Condiciones Para Acreditar La Experiencia</p> <p>Para acreditar esta experiencia la ESAL proponente deberá presentar el Formato No 7 (Experiencia de la ESAL Proponente) y los documentos correspondientes, de acuerdo a las siguientes condiciones:</p> <p>En el caso de contratos con entidades del estado o con entidades privadas la experiencia se acreditará mediante la presentación de una de las cinco opciones que se enuncia a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia del contrato y del Acta de Recibo Final. Copia del contrato y Acta de liquidación del contrato. Copia del contrato y Certificación expedida por la Entidad Contratante. Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Recibo Final.



e) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de liquidación.

NOTA No. 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, la ESAL presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

7.3.3. Contenido de las certificaciones: En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- a) Número del contrato (cuando aplique)
- b) Nombre del Contratante y Contratista.
- c) Objeto.
- d) Plazo de ejecución.
- e) Valor final ejecutado.
- f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios.
- g) Cumplimiento del contrato.
- h) Descripción de actividades realizadas.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

NOTA No. 1: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

NOTA No. 2: Cuando el departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios a la ESAL proponente.

7.3.4 EQUIPO DE TRABAJO: Bajo este contexto, la ESAL proponente es libre de proveer o vincular el personal que requiera para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto, sin embargo, es condición técnica necesaria para la suscripción del acta de inicio, que el proponente seleccionado garantice un equipo de trabajo mínimo de personal, capacitados que permita la adecuada ejecución del proyecto, cuya formación académica y experiencia mínima se define en la siguiente tabla:

Cargo % de dedicación	Perfil	Experiencia
Tres (3) radioperadores debidamente capacitados y certificados por entidad competente. Dedicación 100% según programación de turnos.	Radioperadores	GENERAL: Experiencia mínima de seis (6) meses en operación y manejo de equipos de radiocomunicación en la atención de emergencias, para lo cual deberá anexar certificación expedida por la entidad competente. ESPECIFICA: Acreditar experiencia hasta en tres (3) contratos donde se ejecuten actividades relacionadas con el manejo en radiocomunicaciones, asistencia humanitaria y/o relacionadas al proceso de gestión del riesgo y/o manejo de desastres, la cual se deberá acreditar de conformidad a lo estipulado en el numeral 7.3.2 (Condiciones para acreditar experiencia) y/o con contratos de segundo orden con certificación que especifique las actividades realizadas, cuyo valor sumado sea igual o mayor a 6 SMMV.
Cargo % de dedicación	Perfil	Experiencia
Un (1) conductor idóneo y con conocimientos en temas de gestión del riesgo de desastres.	Conductor	GENERAL: Experiencia mínima de tres (3) años en conducción de vehículos, para lo cual deberá anexar certificación expedida por la entidad contratante y adjuntar licencia de conducción. ESPECIFICA: Acreditar experiencia hasta en tres (3)



100%		contratos donde se ejecuten actividades como conductor de transporte de personal y/o funcionarios y/o ejecutivos de entidades públicas y/o privadas y tener conocimientos en temas de gestión del riesgo de desastres para apoyar asuntos relacionados con la atención de emergencias, la cual se deberá acreditar de conformidad a lo estipulado en el numeral 7.3.2 (Condiciones para acreditar experiencia) y/o con contratos de segundo orden o certificación que especifique las actividades realizadas, cuyo valor sumado sea igual o mayor a 6 SMMV.
------	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NOTA I: Este equipo de trabajo es condición técnica de obligatorio cumplimiento que debe acreditar la ESAL proponente seleccionada, previa suscripción de acta de inicio. Para estos efectos, la ESAL contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, presentará ante el supervisor para su aprobación, los soportes documentales exclusivos para demostrar el perfil y capacidad legal del personal, así como las condiciones de formación y experiencia exigidas, si la supervisión no aprueba total o parcialmente el equipo de trabajo, el contratista contará con un (1) día hábil para presentar las subsanaciones que correspondan. Si no subsana dentro de este término, se entenderá que incumple el contrato y habrá lugar a las actuaciones pertinentes a fin de aplicar los exhortos o sanciones pactadas en el mismo. El cumplimiento de esta obligación es requisito para la suscripción del acta de inicio y el desembolso del anticipo.

8. FACTORES DE PONDERACION

Con fundamento a lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015, la entidad estableció un procedimiento de selección consistente en una convocatoria, que tiene por fin elegir la oferta más favorable para la entidad, que será aquella que presente la mejor propuesta con los criterios señalados en el decreto 092 de 2017 y en la guía para contratar con entidades sin ánimo de lucro expedida por Colombia Compra Eficiente.

La oferta más favorable para el Departamento será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas.

Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de cien (100) puntos, el cual comprende la suma de los puntajes parciales de los siguientes factores:

FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTAJE		
FACTOR DE EVALUACION	CALIFICAC (PUNTOS)	
1	TRAYECTORIA ADICIONAL	0 a 40
2	INFRAESTRUCTURA	0 a 20
3	PRESENCIA EN TERRITORIO	0 a 20
4	OFERTA ECONOMICA	0 a 20
TOTAL		100 PUNTOS

8.1. TRAYECTORIA ADICIONAL (40 puntos): Formato 7

Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 40 PUNTOS:

El factor de trayectoria se aplicará para la ESAL proponente que **adicionalmente** a lo ha solicitado como trayectoria en el requisito habilitante (7.2.1), acredite la ejecución de proyectos de interés público en una cuantía adicional a la exigida en la experiencia del proponente y se asignará un valor máximo de **(40)** puntos de conformidad con lo señalado en el siguiente cuadro:

TRAYECTORIA ADICIONAL DE LA ESAL	VALOR DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS REALIZADOS	PUNTAJE
Contratos y/o convenios para la ejecución de proyectos de interés público.	De 0 hasta 50% del PO	0 Puntos
	Mayor al 50% hasta 75% del PO	10 Puntos
	Mayor al 75% hasta el 100% del PO	25 Puntos
	Mayor a 100% del PO	40 Puntos

Nota 1: Para acreditar la trayectoria solo como factor ponderable la ESAL proponente podrá aportar únicamente la certificación de cumplimiento o acta de liquidación o acta de recibo final si el programa o proyecto de interés público ejecutado se realizó con



entidad pública; si la entidad contratante es privada, la experiencia adicional aportada para la obtención de puntaje deberá acreditarse bajo los mismos criterios y requerimientos de la experiencia aportada habilitante (numeral 10.3.2 Condiciones para acreditar la experiencia).

El DEPARTAMENTO realizará la ponderación de la trayectoria, lo cual significa que la trayectoria a tener en cuenta como factor de ponderación, es distinta e independiente a la exigida arriba como requisito habilitante.

En el evento que la cuantía de los contratos presentados para acreditar el requisito habilitante sea mayor a la exigida, estos mismos contratos podrán ser utilizados para ponderar trayectoria adicional; No obstante, en este evento y para efectos de ponderación, las circunstancias ocurridas con tales contratos, no podrán ser objeto de subsanación. Únicamente se podrán subsanar para efectos de acreditar el requisito habilitante pero no para ponderar.

Nota 2: En caso de que la ESAL proponente presente más de tres (3) contratos y/o convenios, la ESAL deberá aclarar cuáles de ellos aplicaran como requisito habilitante y cuales para ponderar la trayectoria adicional.

8.2 INFRAESTRUCTURA:

Para el Departamento de Nariño, es importante que la ESAL cuente con una infraestructura, esto es que cuente con vehículos y equipos técnicos a disposición de la atención de emergencias y entrega de ayuda humanitaria las 24 horas del día los 7 días de la semana en cualquier lugar del Departamento de Nariño, cuyo fin es la atención oportuna y eficaz a las personas afectadas por desastres, calamidades o emergencias de carácter natural antrópogenico.

El factor de infraestructura se aplicará para la ESAL proponente que acredite contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del objeto del proceso, en ese sentido se otorgara un puntaje máximo de **(20)** puntos, a la ESAL que acredite contar con Vehículos aptos para movilización de ayuda humanitaria, equipos y personal para la atención de emergencias, a los diferentes municipios del Departamento de Nariño de conformidad con el siguiente cuadro:

INFRAESTRUCTURA		
Descripción	Cantidad	Calificación
VEHÍCULOS APTOS PARA EL APOYO EN LA MOVILIZACIÓN DE AYUDA HUMANITARIA, EQUIPOS TÉCNICOS Y PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.	Mayor a 6	20 puntos
	2 a 5	10 puntos
	1	5 puntos
20		

Para cumplir con este factor deberá aportar licencia de tránsito del vehículo, el cual deberá demostrar que el vehículo es de propiedad de la ESAL proponente.

8.3 PRESENCIA EN TERRITORIO:

Para el Departamento, es importante suscribir un convenio con una entidad sin ánimo de lucro que demuestre experiencia en la organización de sus procedimientos, manejo de información, coordinación de actividades de emergencias, disposición de personal idóneo para la atención de emergencias en diferentes lugares del Departamento de Nariño, esto en procura de garantizar la atención inmediata y oportuna a las comunidades afectadas por diferentes incidentes de carácter natural y antropogénico, coadyuvando al Departamento de Nariño al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental, relacionados a la atención de comunidades vulnerables.

Por lo anterior, el Departamento atendiendo el objeto a desarrollar otorgará un puntaje adicional de **(20)** puntos a la ESAL proponente que cuente con presencia en el territorio esto es con sedes en el municipio de Pasto, Tumaco y otras sedes dentro del Departamento de Nariño.

Este requisito se acreditará con el registro de cámara de comercio de establecimientos de comercio en estas ciudades o con la escritura pública de propiedad de los bienes inmuebles, o contratos de arrendamiento de bienes inmueble, de acuerdo a la siguiente tabla:

SEDES		
Descripción	Ciudad	Calificación
Presencia en territorio acreditada con sedes ubicadas en los	Pasto y/o Tumaco	20 puntos



diferentes municipios del Departamento de Nariño.	Otros municipios del Departamento.	10 puntos
20		

8.4 OFERTA (20 puntos)

Generalidades de la Oferta Económica: La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad, unidad y cantidad).

- a) El Oferente debe presentar su oferta, cotizando los servicios que requiere el Departamento, objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar el **Formato No.2**
- b) El oferente deberá presentar su oferta económica, en pesos colombianos, cuyo valor deberá comprender los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc).
- c) La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la oferta. La presentación de la misma sin la firma del proponente requerirá ratificación por parte de este.
- d) Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido el DEPARTAMENTO, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada.
- e) La oferta deberá cubrir los costos directos e indirectos, materiales, gravámenes e impuestos de ley, IVA, herramientas, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del Contratista; estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios y se entenderán incluidos en el precio total de la propuesta y será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra.
- f) Las propuestas económicas serán objeto de revisión de acuerdo a las siguientes reglas:
 - En los eventos en que no se indique valor unitario o éste se presente en cero (0), pero si se indica el valor parcial, la oferta será válida y se entenderá que el valor unitario ofertado corresponde al valor parcial dividido entre la cantidad.
 - En los eventos en que no se indique valor parcial o éste se presente en cero (0), pero si se indica el valor unitario, la oferta será válida y se entenderá que el valor parcial ofertado corresponde al valor unitario multiplicado por la cantidad.
 - Si el valor total de la oferta económica se presenta en blanco, pero se indican valores unitarios y parciales, el Departamento entenderá que el valor total de la oferta corresponderá a la sumatoria de los valores parciales de todos los ítems.
 - Si en la oferta anuncia cero (0) pesos tanto en el precio unitario como en el valor parcial, el Departamento considerara que el proponente oferto cero pesos por este ítem y en consecuencia quedara obligado a ejecutar este ítem por dicho valor, sin derecho a presentar reclamaciones posteriores.
 - Se evaluarán únicamente las ofertas que no se encuentren incursas en alguna causal de rechazo. A su vez, para efectos de determinar el valor contrato, solo se tendrá en cuenta el valor económico corregido por el Departamento.
 - Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido.
 - A manera informativa los impuestos del orden departamental son los siguientes:
 - Estampilla Prodesarrollo del Departamento por el 2% del valor total del contrato.
 - Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de Nariño por el 0.5% del valor total del contrato.
 - Estampilla Pro Cultura por el 2% del valor total del contrato.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la propuesta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la propuesta.

Evaluación de la Oferta Económica: El procedimiento para determinar la asignación de la puntuación se realizará de la siguiente manera:

1. Se escoge la oferta que en la sumatoria de los costos directos e indirectos sea la de menor valor.
2. Se multiplica el valor de la propuesta con menor valor por el máximo puntaje posible y se divide entre el valor de cada uno de los valores totales de las propuestas ofertadas.
3. El resultado de la operación es la puntuación obtenida para cada propuesta, la cual aplicará para el presente proceso de selección.

En caso de no existir pluralidad de oferentes, el proponente único obtendrá los máximos puntajes, siempre que la oferta no exceda los costos máximos determinados en el estudio de mercado.



En caso de empate entre ofertas que presenten el menor valor, las mismas recibirán la puntuación más alta. (Únicamente para efectos de valorar la oferta económica.)

9. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal de la ESAL proponente o sus apoderados, indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de convocatoria y los estudios técnicos y económicos, según formato que se adjunta **Formato 1**, igualmente la propuesta deberá presentarse en sobre debidamente sellado. También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico, dirección electrónica.

La sola presentación de esta carta no implica que el proponente esté ofreciendo o cumpliendo con los requisitos establecidos en los estudios y documentos previos y el presente acto de invitación.

10. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente debe presentar su oferta, cotizando todos los ítems que requiere el Departamento, para ello deberá diligenciar el formato establecido en el **Formato No. 2** y se evaluará conforme a las siguientes reglas:

- a) El oferente deberá presentar su oferta económica, en pesos colombianos.
- b) La oferta económica no podrá exceder el valor indicado en el presupuesto oficial, so pena de rechazo, de igual manera cuando supere el término de duración del CONVENIO establecido para este proceso.
- c) La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.
- d) La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (Cargo, cantidad, tiempo, % de dedicación).
- e) La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la oferta. La presentación de la misma sin la firma del proponente requerirá ratificación por parte de éste.
- f) Si el valor total de la oferta económica se presenta en cero (0) la misma será rechazada.
- g) Si el valor total de la oferta económica se presenta en blanco, la misma será rechazada.
- h) Si en la oferta se anuncia cero (0) pesos en el precio unitario o en valor parcial, el Departamento considerará que el proponente ofertó cero (0) pesos por este ítem y, en consecuencia, quedará obligado a ejecutar este ítem por dicho valor, sin derecho a presentar reclamaciones posteriores.
- i) Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección con la aproximación a dos (02) decimales. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada.

Se evaluarán únicamente las ofertas que no se encuentren incursas en alguna causal de rechazo. A su vez, solo se tendrá en cuenta el valor económico corregido por el Departamento

De la presente invitación se derivará un (01) convenio de colaboración, en consecuencia los proponentes deben presentar una sola oferta según el formato No. 2.

El proponente deberá hacer referencia sobre sus ofrecimientos de manera explícita en la propuesta en la cual deberá contemplar como mínimo las condiciones y especificaciones técnicas mínimas del servicio a contratar, así como la indicación de las condiciones de obligatorio cumplimiento y/o las actividades y/o los factores técnicos a evaluar establecidos en los estudios técnicos y económicos.

11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

EL DEPARTAMENTO revisará las propuestas presentadas y verificará que se cumpla con las condiciones de la convocatoria. Si ésta no cumple con las condiciones, el Departamento verificará el cumplimiento de los requisitos de la propuesta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El DEPARTAMENTO procederá a realizar el requerimiento a los proponentes no habilitados, de aquellos requisitos o documentos que verifiquen las condiciones de la ESAL proponente o soporten el contenido de la oferta, sin que constituyan factores de escogencia. Para tal fin, se concederá al o las ESAL proponentes un plazo de un (1) día hábil a partir de la publicación del informe de evaluación.

EL DEPARTAMENTO aceptará la oferta del menor precio, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la convocatoria.



12. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en la invitación, se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando no se presente oferta económica al cierre del plazo para presentar la propuesta.
2. Presentar más de una propuesta, como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades, caso en el cual, el Departamento rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
3. Que la ESAL proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incurso en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
4. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.
5. Cuando la propuesta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás.
6. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
7. Cuando el contador y/o el revisor fiscal de la ESAL proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
8. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en el pliego de condiciones.
9. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios y documentos previos, o asesoren a la Entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.
10. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
11. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
12. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
13. La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la oferta.
14. Si el valor total de la oferta económica se presenta en cero (0), dicha oferta será rechazada por el Departamento.
15. Si el valor total de la oferta económica se presenta en blanco, la misma será rechazada.
16. Si el valor total de la oferta económica presentada supere el valor del presupuesto oficial establecido por el Departamento para el presente proceso de selección.
17. Si se comprueba el incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte de la ESAL proponente, sus empleados, representantes, asesores, o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de su oferta o para la terminación anticipada del CONVENIO, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tan incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
18. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos verificables y no los subsane en el término requerido por el Departamento. Serán rechazadas las ofertas de aquellas ESAL proponentes que no suministren la información a la Entidad, en el término señalado para ello.
19. Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica y en la corrección a que haya lugar, el ajuste supere el 0.5% del valor ofertado, por exceso o por defecto.
20. Cuando el valor total o el plazo ofrecido en la propuesta supere el presupuesto oficial o el término de duración del CONVENIO establecido para este proceso.
21. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
22. Cuando el Comité Asesor recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en estos pliegos.
23. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015 y el Manual para manejo de incentivos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- 1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.



- 2) Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme.
- 3) Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- 4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley [361](#) de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 5) Método aleatorio: Si el empate persiste entre dos o más oferentes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones, se dirimirá por medio de sorteo a través de balotas de la siguiente manera: Los representantes o apoderados debidamente facultados de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas las cuales se marcarán de acuerdo al número de proponentes. En primer lugar se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota realizado este primer sorteo, los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el proceso al proponente que obtenga la balota con el número mayor.

Nota 1: La condición de Mipyme se acreditará a través del Registro Único de Proponentes (RUP).

Nota 2: Para aplicar al factor de desempate establecido en el numeral 4 los proponentes deberán presentar la certificación de cumplimiento de dicha condición expedida por el órgano competente.

Nota 3: Para la determinación de bienes o servicios nacionales se tendrá en cuenta el principio de reciprocidad.

Nota 4: De acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente¹, en caso en que las propuestas empatadas sean presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme, y por ende con la regla establecida en el numeral 2º no sea posible el desempate, "...la siguiente regla a aplicar es la contenida en el numeral (4), y no en el numeral (3)".

14. RETIRO

La ESAL oferente podrá retirar su oferta, antes de la hora fijada para la audiencia de apertura de ofertas. El Departamento devolverá los sobres en las mismas condiciones en que fueron radicados en el Departamento Administrativo de Contratación.

15. SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección, podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y, en él se indicará el período de tiempo por el cual será suspendido.

16. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento, dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, EL DEPARTAMENTO requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del CONVENIO, EL DEPARTAMENTO adjudicará el CONVENIO a tal oferta.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si se decide rechazar la oferta, EL DEPARTAMENTO podrá adjudicar el CONVENIO a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente, o declarar desierto el proceso.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Departamento de Nariño, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el

¹ Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación



proceso mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9, inciso 3° de la ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

Causales de declaratoria de desierto:

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso
2. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los estudios técnicos y económicos, en general, cuando falte voluntad de participación.

La declaratoria de desierto procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo en el que se señalara en forma expresa y detalla las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicara en SECOP www.CONVENIOs.gov.co y en la página WEB www.nariño.gov.co.

18. GARANTÍA ÚNICA

Para el Departamento de Nariño resulta indispensable que el convenio que se pretende celebrar a través de este proceso, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

La ESAL contratista constituirá, a favor del Departamento de Nariño como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, garantía única contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones. La garantía debe contener los siguientes amparos.

- a) Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del CONVENIO, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el CONVENIO no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO con una vigencia igual al tiempo de ejecución del CONVENIO y seis (6) meses más.
- b) Buen Manejo y correcta inversión del anticipo:** Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del CONVENIO; se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo (50% del valor total del CONVENIO) con una vigencia igual al tiempo de ejecución del CONVENIO y seis (6) meses más.
- c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del CONVENIO amparado. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO con una vigencia igual al tiempo de ejecución del CONVENIO y por tres (3) años más, a partir de la fecha de terminación.

Restablecimiento o ampliación de la garantía. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del CONVENIO o se prorogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el CONVENIO en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el CONVENIO en un término no mayor a cinco (05) días hábiles siguientes a su devolución

19. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el CONVENIO que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del CONVENIO. Por lo anterior y atendiendo al objeto del CONVENIO, EL DEPARTAMENTO designará como SUPERVISOR al del Director Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres igualmente, será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los convenios.

20. COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA



El Departamento Administrativo de Contratación, una vez culminado el proceso de selección, procederá a comunicar la aceptación de la propuesta. Las condiciones aquí establecidas harán parte integral del CONVENIO, las cuales se entenderá aceptada con la presentación de la oferta por parte del proponente, y conformarán integralmente el CONVENIO:

- ✓ Convocatoria pública.
- ✓ Propuesta de la ESAL proponente.
- ✓ Comunicado de aceptación de propuesta.
- ✓ Estudios previos y de conveniencia.
- ✓ Formatos y anexos.

21. CRONOGRAMA

Ítem	Detalle	Lugar y Fecha
1	Publicación de estudios previos y convocatoria.	03 de octubre de 2018 en: SECOP II.
2	Plazo para presentar observaciones	Hasta el 3 de octubre de 2018. SECOP II.
3	Publicación de respuesta a observaciones	Hasta el 4 de octubre de 2018. SECOP II.
4	Entrega de ofertas y documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos de la invitación en la Secretaría del Departamento Administrativo de Contratación. Las propuestas deberán presentarse foliadas, sin tachaduras, borrones o enmendaduras, que den lugar a interpretaciones erróneas o ambiguas que impidan su evaluación, argolladas, anilladas, empastadas, o legajadas EN SOBRE SELLADO.	Hasta las 3:00 p.m del 05 de octubre 2018, en SECOP II y/o en el Departamento Administrativo de Contratación Gobernación de Nariño. Carrera 25 N° 17-49. Edificio Lotería de Nariño (Beneficencia) 4° piso o en el correo electrónico contratacion@narino.gov.co .
5	Audiencia de apertura de ofertas, evaluación de requisitos habilitantes y de ponderación.	A las 3:10 p.m del 05 de octubre de 2018 en SECOP II y/o en el Departamento Administrativo de Contratación Gobernación de Nariño. Carrera 25 N° 17-49. Edificio Lotería de Nariño (Beneficencia) 4° piso o en el correo electrónico contratacion@narino.gov.co .
6	Publicación informe de evaluación.	El 5 de octubre 2018 en: SECOP II
7	Traslado del informe de evaluación, presentación de observaciones al mismo y recepción de requisitos subsanables.	Hasta el 8 de octubre 2018, en: SECOP II y/o Departamento Administrativo de Contratación Gobernación de Nariño. Carrera 25 N° 17-49. Edificio Lotería de Nariño (Beneficencia) 4° piso o en el correo electrónico contratacion@narino.gov.co
8	Publicación de informe de evaluación final y recomendación de adjudicación de contratación	El 9 de octubre de 2018, en: SECOP II.
9	Publicación del Comunicado de Aceptación de la Oferta (adjudicación) o Declaratoria Desierta	Dos (2) días hábiles contados a partir de la de apertura de ofertas.
10	Celebración y Perfeccionamiento del Convenio	Un (1) día hábil contado a partir de la hora de publicación del informe en el SECOP II.
11	Legalización, aprobación de garantías y publicación convenio	Dentro de los dos (2) días hábiles al traslado.
12	Pago del CONVENIO	De conformidad con lo señalado en la Invitación pública.

Para la expedición de adendas se deberá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015

Dado en San Juan de Pasto, 03 de octubre de 2018

-original firmado-

JOSE ALEXANDER ROMERO TABLA
Director Departamento Administrativo de Contratación

Apoyo Jurídico DAC: Carolina Salas Abogado (a) Contratista DAC	
Vo.Bo: Carlos Andrés Bravo Arteaga Director Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres	
Proyectó: Sandra Bolaños Jurado Contratista DAGRD.	-

